

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXXIV PERIODO LEGISLATIVO

* BOLETÍN Octubre 2017 *

Sesión Ordinaria 04 de Octubre de 2017

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO

Exp.Nº 16018 - Presidencia del Honorable Concejo Municipal – Proyecto de Declaración que solicita a la Legislatura Provincial a restablecer texto de Ley Nº 7457 "Coparticipación a Municipios y Comunas".

DECLARACION

VISTO: La Ley Nacional Nº 23548 y la Ley Provincial Nº 7457, y;

CONSIDERANDO: Que, los municipios y comunas han asumido en los últimos tiempos funciones que otrora no cumplían, con la lógica repercusión en sus egresos.

Que, la situación económico-financiera del municipio de Villa Constitución y otras localidades de la Provincia de Santa Fe es preocupante.

Que, un claro ejemplo de ésta situación es la Declaración de Emergencia Financiera dictada por Ordenanza 4628, y la solicitud de adelantos de coparticipación para el refinanciamiento de pasivos según Ordenanza 4626.

Que, resulta imprescindible para que la ciudad pueda mantener y mejorar sus servicios y la calidad de vida de sus habitantes, aumentar los recursos que percibe del Gobierno Provincial por la coparticipación federal.

Que, el régimen de coparticipación federal de recursos fiscales establece que del total del monto recaudado por los diferentes gravámenes coparticipables, el 54,66 % se distribuye en forma automática al conjunto de las provincias.

Que, del total del monto coparticipable la provincia de Santa Fe recibe el 9,28%.

Que, a diferencia de la coparticipación federal, donde las provincias necesariamente deben dar su consentimiento para cualquier modificación en los criterios de distribución, en el caso de municipios y comunas ésta situación es diferente, las jurisdicciones deben aceptar pasivamente el criterio fijado por la Legislatura Provincial.

Que, en ese sentido se expresa el Artículo 123° de la Constitución Nacional “Cada provincia dicta su propia Constitución, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.”.

Que, producto del artículo citado en el considerando anterior, existen en el país, tantos regímenes de coparticipación municipal como provincias, generando diferencias sustanciales entre ellas.

Que, con excepción de las provincias de Jujuy, La Rioja y San Juan, donde las transferencias se rigen por acuerdos transitorios anuales, en el resto de las jurisdicciones existen leyes especiales que regulan la coparticipación a municipios y comunas.

Que, el porcentaje de coparticipación de recursos federales que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe distribuye, alcanza al 13,44% del total de lo recibido del Gobierno Nacional.

Que, ese porcentaje, determinado por la ley provincial N°8.437 del año 1979 durante la Dictadura Militar, resulta significativamente menor al de otras jurisdicciones, como ser Córdoba -20%- o Buenos Aires -16,14%- y, a su vez, es menor al establecido por la originaria ley provincial N° 7.457 que distribuía el 18,78%.

Que, en la Legislatura Provincial se encuentran presentados numerosos proyectos que tienden a elevar la masa coparticipable a municipios y comunas.

Que, recientemente el diputado del Frente Progresista Cívico y Social, Fabián Oliver propuso “la creación de una Comisión Multisectorial conformada por miembros del Senado, Diputados, el Ejecutivo Provincial, las Federaciones que nuclean a los trabajadores municipales, y a presidentes e intendentes comunales para discutir un nuevo régimen de coparticipación”.

Que, consecuentemente, luce razonable y deseable que el Municipio de Villa Constitución impulse decididamente la modificación de la Ley N° 7.457.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Concejo Municipal insta a la Legislatura Provincial a restablecer el texto originario de la Ley Provincial N° 7.457, elevando el porcentaje de los Fondos Federales Coparticipados a municipios y comunas , derogando expresamente en lo referido a ese punto la Ley Provincial N° 8.437, sancionada durante la Dictadura Militar.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 514 Sala de Sesiones, 04 de Octubre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Exp. N° 16017 - Cuerpo de Concejales - Proyecto de Resolución que convoca audiencia a Secretaria De Ordenamiento Territorial y Jefe de Recursos Humanos.

RESOLUCION

VISTO: La audiencia llevada a cabo entre el Cuerpo de Concejales y los trabajadores del Cementerio de Villa Constitución, realizada merced a la Resolución N° 804 del 9 de Agosto, y;

CONSIDERANDO: Que, lo manifestado por los solicitantes de la audiencia en referencia a las condiciones laborales y deficiencias en la infraestructura del Cementerio Local.

Que, resulta urgente la atención integral de los reclamos realizados.

Que, es necesaria la coordinación de las acciones por parte de las distintas áreas municipales involucradas.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Bagnera, al Jefe de Recursos Humanos Sr. Marcelo Colombo.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 837 Sala de Sesiones, 04 de Octubre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Exp. N° 16021 Cuerpo de Concejales - Proyecto de Resolución que solicita al Ministro de Seguridad de la Provincia la restitución urgente del destacamento ubicado sobre Ruta 21 al límite del Arroyo del Medio.

RESOLUCION

VISTO: La necesidad de garantizar el control de los accesos de nuestra ciudad y en particular al ubicado en el límite interprovincial sobre ruta 21 en el Arroyo del Medio con el objetivo de mejorar la seguridad, y;

CONSIDERANDO: Que, el control en los accesos ha sido una medida reclamada por los vecinos en forma reiterada, dada la cantidad de hechos de inseguridad que sufren a diario; lo que agrava por su situación geográfica al estar alejado del casco urbano de Villa Constitución y muy cercano de San Nicolás de los Arroyos que es además otra jurisdicción policial.

Que, en el caso del control del acceso de ruta 21 en el limite con la provincia de Buenos Aires reviste mayor importancia la implementación de esta medida por su particularidad geográfica pero además por la vulnerabilidad que presenta el Barrio Arroyo del Medio al estar ubicado en cercanías de este limite interprovincial y alejado del casco urbano por lo que es objeto de robos reiterados efectuados por delincuentes que ingresan desde la Ciudad de San Nicolás y por la distancia, las fuerzas de seguridad nunca llegan a tiempo.

Que, este sitio referido por sus condiciones estratégicas y los argumentos expresados no puede quedar desprotegido ya no existe otra forma de aportar seguridad a los vecinos de Barrio Arroyo del Medio y a la ciudad en su conjunto.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: - Solicitar al Ministro de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, Lic. Maximiliano Nicolás Pullaro que disponga la restitución urgente del destacamento que permita el control del acceso sobre ruta 21 en el limite interprovincial del arroyo del Medio destinando para este fin la fuerza que considere más conveniente y los recursos necesarios.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 838 Sala de Sesiones, 04 de Octubre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Exp.Nº 16025 - Cuerpo de Concejales - Proyecto de Declaración que distingue al Sr. Agosto Motroni.

ORDENANZA

VISTO: Que, el Bailarín, Profesor y Coreógrafo de Tango, **José Augusto Motroni**, cumple 30 años Junto a la Danza y;

CONSIDERANDO: Que, José Augusto Motroni nació en nuestra ciudad el 16 de Abril de 1981.

Que, este joven profesional cumple 30 años junto al tango.

Que, en estos 30 años tuvo una amplia Formación y capacitación artística: En el Rubro de Folclore en las Escuela de Danzas Nativas "Costumbres Argentinas"; Agrupación Folklórica "Senderos de mi Patria" y Ballet Infantil "Flor del Ceibo" y Centro Folklórico "El Encuentro".

En la Formación de Tango, inicio sus aprendizajes con el Maestro Santos Mauri, Betty Mendoza en el Tango Club de Villa Constitución, y en la ciudad de Rosario con la Prof. Graciana Romeo y Juan Capriotti, con el Maestro Rodolfo Ruiz Díaz. En el año 2000 Emigro a la C.A.B.A donde se perfecciono en la Escuela Argentina de Tango de Bs.As (Instructor de Tango Danza) y la Academia Nacional del Tango, realizo Seminarios de Perfeccionamiento con los más grandes referentes del Tango tales como: Mingo y Esther Pugliese con los cuales adopto su estilo y simpleza al bailar, otros también como el Maestro Carlos Gavito, Betsabel Flores y Jonathan Spitel (Campeones Mundiales 2009). Antonio Cervila "Júnior", Claude Murga, Mora Godoy, Silvia Toscano, Juan Manuel Fernández, Gachi Fernandez, German Nikito Cornejo, Natalia Games y Gabriel Angioi.

En la Danza Clásica, se formó con el Profesor Enrique De Imperio en la ciudad de San Nicolás donde se perfecciono por más de 10 años.

Fue Integrante de las Compañías de Tango TANGO SUR (Bs.As), INTERTANGO (Rosario), ESTAMPAS PORTEÑAS (Bs.As).

Que, se ha desarrollado como Jurado de Tango Danza: Jurado del IV Encuentro Cultural de Bibliotecas Populares de la Provincia, Jurado de los Encuentro Juveniles de Cultura Santafesinos (Instancia Municipal – Villa Constitución y Regional – Venado Tuerto), Jurado del Pre-Baradero en el Pergamino, Jurado los Torneos Bonaerenses organizados por la ciudad de Pergamino. En el I Campeonato Internacional de Baile de Salón (Rosario).

Veedor del Mundial de Tango en las distintas Subsedes que se desarrollan en el País.

Que José Augusto Motroni, se destaca en la Organización de Eventos como: el Festival Folklórico de la Costa del Paraná (Coordinación General), Organizador del CAMPEONATO NACIONAL DE TANGO que se organiza en la Ciudad de San Nicolás y Villa Constitución que ya se encuentra en su Decima cuarta Edición, el cual convoca a distintos Bailarines de todo el País y el exterior. El mismo es Preliminar OFICIAL del MUNDIAL de TANGO.

Miembro de la Comisión Organizadora del Mundial de Baile de Tango, que se realiza todos los años en el mes de Agosto en la Ciudad Autónoma de Bs.As. miembro de la Producción de Festivales Bs.As, a cargo de Mundial y Festival de Tango, Bafici entre otros.

Que, desde el año 2002 a la actualidad organiza Milongas y Bailes Populares, en las ciudades de Villa Constitución, San Nicolás, Ramallo y Pergamino.

Que, también se destaca por ser Asistente y Ayudante de Grandes Maestros como: Mingo Y Esther Pugliese, Carlos Gavito, Juan Manuel Fernandez, Gachi Fernandez, Claude Murga y Carolina Soler.

Que, estuvo de Coreógrafo de innumerables Ballet de Folclore y Tango, como Profesor de Tango Danza, dictó Talleres y Seminarios como: HOTEL CROWNE PLAZA PANAMERICANO y CASTELAR & SPA HOTEL (Capital Federal), Centro Cultural de Villa Constitución. Centros de Jubilados de Nuestra ciudad, Tango Club VC, Casa de la Cultura, Biblioteca Popular Maria Perrissol, Centro Español, Sociedad Española, Sociedad Italiana entre otros.

También Dicto Seminarios de Técnica de Tango de Salón, en las ciudades extranjeras y Argentinas de Puerto Alegre, Camboriu, Florianopolis (Brasil) Montevideo y Nueva Palmira (Uruguay) en las ciudades de Ramallo, Conesa, Pergamino, Junín, Colon (BsAs), Capital Federal (Bs.As), Cañada de Gómez, Rosario, San Jerónimo Sur, Venado Tuerto (Pcia. Santa Fe), Paraná (Pcia Entre Ríos), Resistencia (Pcia de Chaco) y San Salvador de Jujuy (Jujuy).

A cargo del Taller de Tango (EL TANGO COMO MEDICINA ALTERNATIVA)

Programa de PAMI para sus afiliados a aprender esta danza y a cargo del Taller de Tango del VC Tango Club.

Que, en el año 2000 Crea la Academia de Tango EL ARRABAL y comienza sus clases y ensayos en el Centro Cultural de la Ciudad de Villa Constitución con el respaldo de la Dirección de Cultura.

Que, es muy importante para este HCM reconocer a los jóvenes que se destacan fuera de nuestra ciudad.

Que, el día 7 de Octubre del corriente año, en el Tango Club VC Augusto Motroni festeja sus 30 años con la Danza.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Distíngase a **JOSE AUGUSTO MOTRONI**, como **CIUDADANO DESTACADO** de nuestra ciudad, por la trayectoria y logros obtenidos en estos 30 años junto a la Danza Tango.

ARTICULO 2º: Entréguese Diploma con la distinción otorgada y copia de la presente Ordenanza, el día 7 de Octubre.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4652 Sala de Sesiones, 04 de Octubre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE: Pte. José Luis SANMARTIN

Exp. N° 16020 Bloque 100x100 Villense - Proyecto de Ordenanza Programa Forestación en alrededores a la planta de tratamiento de líquidos cloacales.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: Las reuniones de trabajo realizadas con los Presidentes de los barrios Evita, Puesta del Sol y San Miguel Arcángel, en las que se analizó la problemática de la cercanía a la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales, y;

CONSIDERANDO: Que, la misma en reiteradas ocasiones emana olores nauseabundos. Los que normalmente, se producen debido a los gases liberados durante el proceso de descomposición de la materia orgánica.

Que, los olores a bajas concentraciones, si bien no afectan el normal desarrollo de la vida humana; tienen mas importancia por la tensión psicológica que generan, que por el daño que pueden producir al organismo. Los olores molestos pueden reducir el apetito, inducir a menores consumos de agua, producir desequilibrios respiratorios, nauseas, vómitos y crear perturbaciones mentales.

Que, los olores producidos por la acción del viento, en algunos casos se tornan insoportables, afectando el bienestar de personas y animales, transformándose en un problema, a veces severo, en los espacios abiertos. Convirtiéndose también en limitante para el crecimiento de muchas plantas delicadas o no adaptadas a esas circunstancias.

Que, los efectos no deseados se reducirían si se reforzaran las cortinas protectoras existentes (esto es una hilera o más de árboles que forman una barrera perpendicular a la dirección predominante del viento). Ya que una cortina que atiende a enviar el viento hacia arriba, suavemente, es más efectiva que una pared vertical. Eso se logra diseñando líneas que vayan escalonando la altura. El punto de partida para este tipo de barreras para frenar o moderar la intensidad del viento es con la colocación de arbustos grandes; luego se ubican los árboles bajos o medianos y finalmente, se plantan los de mayor magnitud.

Que, atento lo manifestado, el Poder Ejecutivo Municipal deberá arbitrar los medios necesarios a los fines de eliminar los malos olores que se producen dentro de la planta y que afectan a los barrios lindantes con esta.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese a la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Constitución, dependiente del Poder Ejecutivo Municipal, que arbitre las acciones necesarias a los fines de estudiar dicha problemática y llevar adelante un Programa Integral de Forestación en los alrededores de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2502 Sala de Sesiones, 04 de Octubre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sobre tablas:

De los Proyectos presentados por los Concejales:

Exp. N° 16028 - Cuerpo de Concejales - Proyecto de Resolución que solicita a la Secretaria de Transporte de la Pcia. de Santa Fe, cambio de recorrido en las líneas denominadas "M" de la Ciudad de Villa Constitución.

RESOLUCION

VISTO: La audiencia llevada a acabo mediante Resolución N° 818 del Honorable Concejo Municipal.

La Nota N° 15973 por la que el Centro de Estudiantes de la Escuela EESO N° 586 solicita audiencia para evaluar situación del medio boleto estudiantil recorrido de la línea urbana de colectivos, y;

CONSIDERANDO: Que, en la nota citada en los vistos se solicita un cambio de recorrido y horario en la línea "M", para facilitar el traslado de los alumnos del colegio.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar a la Subsecretaría de Transporte, del Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe cambio de recorrido en las líneas denominadas "M" de la ciudad de Villa Constitución, operadas por la Empresa Rosario Bus, de modo que lleguen hasta Barrio Arroyo del Medio y de los horarios de las mismas líneas para que se implementen de la siguiente forma:

- a) IDA: Lunes a Viernes llegada a Arroyo del Medio a las 7.15.
- b) VUELTA: Lunes y Miércoles salida de Arroyo del Medio 14:05
Martes, Jueves y Viernes salida de Arroyo del Medio 12:30

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 839 Sala de Sesiones, 04 de Octubre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Exp. N° 16029 Cuerpo de Concejales Proyecto de Resolución que solicita a Nación Servicios S.A. en su carácter de administrador del sistema SUBE la modificación de las celdas.

RESOLUCION

VISTO: La audiencia llevada a acabo mediante Resolución N° 818 del Honorable Concejo Municipal.

La Nota N° 15973 por la que el Centro de Estudiantes de la Escuela EESO N° 586 solicita audiencia para evaluar situación del medio boleto estudiantil recorrido de la línea urbana de colectivos, y;

CONSIDERANDO: Que, el cobro del boleto interurbano por parte de la Empresa Rosario Bus dentro del trayecto urbano en sus líneas que conectan San Nicolás con las ciudades de Rosario así como la línea M Azul.

Que, el costo del boleto resulta desproporcionado con respecto al trayecto utilizado con respecto al trayecto utilizado para el desplazamiento local ya que cobra hasta las localidades vecinas (San Nicolás o Empalme Villa Constitución).

Que, debe buscarse equidad modificando los aspectos técnicos que permitan definir una celda que corresponda al ejido urbano en relación al precio del boleto.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar a Nación Servicios S.A. en su carácter de administrador del Sistema SUBE, la modificación de las celdas para considerar a la ciudad de Villa Constitución hasta Arroyo del Medio

ARTICULO 2º: Solicitar al administrador del sistema SUBE, citado en el artículo precedente, la implementación del boleto local dentro de los límites del Municipio de Villa Constitución.

ARTICULO 3º: Remítase copia al Ministerio de Transporte de la Nación.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 840 Sala de Sesiones, 04 de Octubre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 11 de Octubre de 2017

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO

Exp.Nº 16023 Bloque UCR - Proyecto de Ordenanza que crea partida presupuestaria llamada "Movilidad Urbana".

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: La precariedad de la infraestructura de la ciudad para el desplazamiento de personas con movilidad reducida, y;

CONSIDERANDO: Que, es de suma importancia dotar a la ciudad con dicha infraestructura, para asegurar el derecho a la movilidad de todos los vecinos.

Que, en la actualidad esta conformada la Comisión Municipal de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que, dicha comisión tiene conocimiento de la faltante de dicha infraestructura y el orden de urgencia de la misma.

Que, en el Presupuesto 2017 no hay una partida específica para la construcción y refacción de rampas y señalización.

Que, es de suma importancia tener asignado un monto mínimo de dinero para la ejecución de cualquier tipo de obra u movimiento.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTICULO 1º: Sugierase al Departamento Ejecutivo Municipal, la creación de una Partida Presupuestaria en el Presupuesto 2018 llamada "Movilidad Urbana" en el área de Trabajos Públicos dependiente de la Secretaria de Ordenamiento Territorial, asignándose un monto mínimo de \$250.000 a dicha partida.

ARTICULO 2º: En el caso de generarse agregados monetarios por otras ordenanzas de este Cuerpo, referidas a la movilidad de personas con capacidades reducidas, sugiérase que las mismas sean asignadas a esta partida específica.

ARTICULO 3º: En forma semestral (enero y junio), solicítese desde la Secretaria de Ordenamiento Territorial hacia la Comisión Municipal de Discapacidad un informe donde se detallen los lugares con mayor necesidad de ser dotados de rampas y señalización para mejorar el desplazamiento de personas con movilidad reducida.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 2503 Sala de Sesiones, 11 de Octubre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Aceptase la donación efectuada por el MINISTERIO DE INNOVACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000), los cuales serán destinados al “Encuentro Nacional de Poetas y Narradores y del 3º Certamen Provincial de cuentos infantiles, “Barquitos de Papel”.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4653 Sala de Sesiones, 11 de Octubre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Exp. N° 16026 Sr. Marcelo Cases Agente Oficial Lucky Lion VC - Solicita audiencia tema a tratar Ordenanza N° 4539.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16026 por la que el Sr. Marcelo Cases Agente Oficial Lucky Lion VC solicita audiencia para tratar la Ordenanza N° 4539, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario ampliar la información sobre este tema.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Sr. Marcelo Cases, al Secretario de Gobierno Sr. Alejandro Longo, al Director de Control Urbano, Dr. Juan Javier Garceche y a uno de los titulares de los Juzgados de Faltas.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 841 Sala de Sesiones, 11 de Octubre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO: La conformación del Consorcio Regional GIRSU "CONSTITUCIÓN" creado por el Municipio de Villa Constitución y las Comunas de Empalme Villa Constitución, Pavón, Rueda, Godoy y Theobald por Acta Acuerdo de fecha 11 de abril de 2017 y Ordenanzas N° 4605/17, 1413/17, 13/17, 155/17, 05/17 y 40/17 respectivamente, y Resolución N° 236/2017 del Ministerio de Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO: Que, el Consorcio Regional "Constitución" fue creado en base a lo normado por la Ley 13.055 de "Basura Cero", cuyo art. 15 establece que *"Las Municipalidades y Comunas podrán constituirse en Consorcios Regionales, organismos públicos supramunicipales, que los representen para la gestión integral y regional de sus RSU. Estos Consorcios deberán ser aprobados por ordenanza local y por resolución de la autoridad de aplicación, la que deberá llevar un registro de los mismos"*.

Que, según el art. 16 de la Ley 13.055, *"El Consorcio Regional podrá presentar proyectos ante la autoridad de aplicación, para su aprobación y financiación. Estos proyectos deberán posibilitar la implementación de estrategias regionales, para alguna o la totalidad de las etapas de la gestión integral de los RSU. Deberán adecuarse a las normas de saneamiento urbano previstas en la legislación provincial, al marco de la Estrategia Provincial para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y la legislación nacional vigente"*.

Que, la autoridad de aplicación de la Ley 13.055, según su art. 13y modificatoria según 30 de la Ley 13.509, es el Ministerio de Medio Ambiente, creándose bajo la órbita de dicho Ministerio el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de asistencia a los Municipios y Comunas que reúnan los requisitos previstos en la ley y su respectiva reglamentación, para el tratamiento y disposición final de manera regional asociativa (art. 17).

Que, el art. 18 inc. g) de la Ley N° 13.055 establece, entre las funciones propias del Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de asistencia a los Municipios y Comunas, la de viabilizar la aplicación de los recursos en el marco de la estrategia provincial para la gestión integral de RSU, que serán de carácter no reintegrable, para las Municipalidades y Comunas que se hayan asociado en forma regional y colectiva bajo la figura de persona jurídica, y que presenten proyectos que respondan a las exigencias de la ley y su reglamentación.

Que, el Consorcio Regional "Constitución" ha sido creado por Acta de Fecha 11 de abril de 2017, aprobada por las respectivas ordenanzas locales y por el Ministerio de Medio Ambiente bajo Resolución N° 236/2017.

Que, por Acta Acuerdo celebrada el 11 de abril de 2017 entre el Municipio de Villa Constitución y las Comunas de Empalme Villa Constitución, Pavón, Rueda, Godoy y Theobald de que conforman el Consorcio Regional "Constitución" de fecha 11 de abril de 2017, se ha dictado su Estatuto, el que se adjunta, y que regirá el funcionamiento institucional del mismo.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Apruébase el Estatuto del Consorcio Regional “Constitución” elaborado según Acta Acuerdo suscripta en la localidad de Villa Constitución en fecha 11 de abril de 2017, que se adjunta a la misma como un único Anexo.

ARTICULO 2º: Facúltase al Consorcio Regional “Constitución” en su carácter de organismo público supramunicipal que representa a las municipalidades y comunas que lo integran según art. 15 de la Ley 13.055, a percibir, administrar y disponer de los recursos no reintegrables que viabilice la autoridad provincial de aplicación en los términos del art. 18 g) de la Ley 13.055.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4654 Sala de Sesiones, 11 de Octubre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

16031/17

ESTATUTO del CONSORCIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

SÓLIDOS URBANOS (GIRSU) MICROREGION "CONSTITUCIÓN"



Título I: Denominación - Naturaleza Jurídica - Integración-Domicilio.

Art.1 - Denominación: El ente interjurisdiccional creado entre el Municipio de Villa Constitución y las Comunas Empalme Villa Constitución, Pavón, Rueda, Godoy y Theobald, mediante Acta de Intención de Conformación de Consorcio firmada con fecha 11 de abril de 2017 por el Intendente Jorge Berti y los respectivos Presidentes Comunales, reconocido por la Provincia de Santa Fe mediante Resolución N° 236/17 y conforme Ordenanzas N° 4605/17, 1413/17, 13/17, 155/17, 05/17 y 40/17 respectivamente, se denominará CONSORCIO REGIONAL GIRSU "CONSTITUCIÓN", y se registrá por las disposiciones del presente Estatuto y las normas que en consecuencia se dicten en el futuro.

Art. 2: Naturaleza Jurídica. El CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN" es un ORGANISMO PÚBLICO SUPRAMUNICIPAL que representa a las municipalidades y comunas que lo integran, en los términos del art. 15 de la Ley 13.055, con plena capacidad para actuar en el ámbito del derecho público y privado con individualidad financiera y administrativa.

Art. 3: Integración. El consorcio CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN" estará integrado por el Municipio de Villa Constitución y las comunas de Empalme Villa Constitución, Pavón, Rueda, Godoy y Theobald y todos aquellos que en el futuro opten por integrarse al Ente. Asimismo, la Provincia de Santa Fe, a través de la autoridad de aplicación, designará su representante a los fines de fiscalizar el cumplimiento de la Ley 13.055.

[Handwritten signatures and initials]

16031/17



Art. 4: Sede. El consorcio CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN" tendrá su sede permanente en la ciudad de Villa Constitución, pudiendo fijar subsedes, delegaciones, unidades de gestión, agencias y representaciones en otras localidades de la microregión.

Título II: Objeto y Atribuciones.

Art. 5: Objeto. El consorcio CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN" tendrá por objeto la gestión integral de residuos sólidos urbanos conforme a los artículos 6º inc. c), 14, 15, 16, 18 inc. g) y concordantes de la Ley 13.055. A dichos fines podrá:

- a) Constituir un organismo permanente que funcione como ámbito de planificación, estudio, promoción y gestión a escala regional.
- b) Aportar a la solución consensuada y co-responsable de las problemáticas de la micro-región.
- c) Crear oportunidades de decisión a nivel local, expresadas en un proyecto global de solidaridad entre municipios y comunas, respetuoso de sus autonomías.
- d) Impulsar la compatibilización normativa entre los distintos municipios y comunas que lo integran.
- e) Implementar sistemas de información compartidos entre las partes que conforman la micro-región.
- f) Elaborar, coordinar y facilitar la gestión de programas, proyectos y emprendimientos a escala regional.
- g) Coordinar el ejercicio del poder de policía entre los diferentes municipios y comunas.

16031/17

h) Plantear una perspectiva de desarrollo territorial equilibrado e integrado para la micro-región.

i) Toda otra acción que se enmarque dentro de las facultades legales y reglamentarias, y que sean determinadas por sus autoridades.



Art. 6: Atribuciones. Para el cumplimiento de sus fines, el CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN" en su carácter de ORGANISMO PÚBLICO SUPRAMUNICIPAL, estará capacitado para realizar por sí todo acto que fuera necesario en ese sentido, y especialmente podrá:

a) Contratar la prestación de servicios de asesoramiento especializado, convenio suministro de provisiones, asesoramiento legal/ proyectos y dirección técnica.

b) Adquirir el dominio, posesión y tenencia de bienes, muebles, inmuebles, títulos, créditos, derechos y acciones; sean éstos por compra, donación o cualquier otro título.

c) Pagar y cobrar, judicial y extrajudicialmente lo que se le adeude al Ente o a Municipalidades y Comunas, cuando éstas le confieran tal gestión, pudiendo dar poderes generales o especiales a tales fines.

d) Tomar préstamos de organismos nacionales o internacionales, públicos o privados pudiendo celebrar los pertinentes convenios o contratos.

e) Desarrollar acciones de capacitación y actualización en el uso de los recursos técnicos, informáticos, de gestión y de acción social municipal, dirigidas a funcionarios, personal vinculado a la gestión municipal y comunal.

f) Celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Nacional y Provincial, para el cumplimiento de funciones y prestación de obras y servicios de competencia de estos estamentos.

1603A/17



- g) Celebrar convenios con organismos intermunicipales y/o Municipalidades o Comunas para fines específicos.
- h) Celebrar acuerdos sobre temas específicos de gestión que abarquen a todos los miembros o algunos ellos, pudiendo delegar la gestión en el Ente o disponer la constitución de agencias específicas a tales fines.
- i) Celebrar toda clase de actos que a juicio de sus autoridades, tengan relación con su objeto se correspondan con su naturaleza y tiendan a asegurar su desarrollo y funcionamiento.

Título III: Órganos de Gobierno - Organización - Régimen Funcional y Atribuciones

Art. 7: Autoridades. El Consorcio CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN" estará dirigido y administrado por los siguientes órganos: un Consejo de Gobierno, un Directorio, una Secretaría Ejecutiva y un Consejo de Fiscalización.

a- Consejo de Gobierno.

Art.8: Composición. El órgano deliberativo de dirección política y de decisión en la conducción del CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN" será el Consejo de Gobierno de la Micro-región.

El mismo estará compuesto por todos los Intendentes y Presidentes de Comuna de las localidades que voluntariamente adhieran al CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN", contando cada uno de ellos con un voto para la toma de decisiones. La participación de los Intendentes y Presidentes de Comuna no podrá ser delegada. Podrá participar en carácter de asistente, el representante

16031/17

de la Provincia de Santa Fe, designado a través de la autoridad de aplicación, a los fines de fiscalizar el cumplimiento de la Ley 13.055.



Art. 9: Atribuciones. El Consejo de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar un Plan de Trabajo anual con metas, acciones y plazos.
- b) Examinar y aprobar el inventario, balance y estado de cuentas presentado anualmente por el Directorio.
- c) Establecer el valor de la cuota anual que deberá aportar cada uno de los miembros.
- d) Autorizar la adquisición de dominio, posesión y/o tenencia de bienes muebles, inmuebles, títulos, créditos, derechos, acciones y/u otros bienes.
- e) Aprobar el presupuesto anual presentado por el Directorio.
- f) Autorizar la incorporación de nuevos miembros.
- g) Tomar conocimiento sobre la desvinculación de los Municipios y Comunas que integran el CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN".
- h) Designar y remover a los miembros del Directorio.
- i) Dictar el Reglamento Interno de funcionamiento del CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN".
- j) Autorizar al Directorio a percibir, administrar y disponer de los recursos no reintegrables que viabilice la autoridad provincial de aplicación en los términos del art. 18 g) de la Ley 13.055.

Art. 10: Reuniones. El Consejo de Gobierno se reunirá en forma ordinaria como mínimo dos (2) veces al año, y podrá hacerlo en forma extraordinaria por convocatoria del Directorio, o de al menos la mayoría absoluta de sus integrantes. Las reuniones serán convocadas por escrito con una antelación mínima de quince

16031/17



días a la fecha de su celebración, haciéndose constar expresamente en la convocatoria el lugar, el día y la hora, y los temas que constituirán el orden del día.

Art. 11: Quórum Deliberativo y Resolutivo. Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los miembros que integran el CONSORCIO REGIONAL GRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN". Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se realizará el acto cualquiera sea el número de miembros presentes. Se procurará extremar las instancias para que las decisiones se tomen por consenso. En el caso que deba recurrirse a votación se requerirá la aprobación de las dos terceras parte de los integrantes del Consejo, y entre ellos el de la ciudad de Villa Constitución, sin perjuicio de dispuesto por este Estatuto para casos especiales.

Art. 12: Presidencia. La Presidencia del Consejo de Gobierno será ejercida por Intendente de la ciudad de Villa Constitución, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar, presidir y dirigir las reuniones del Consejo de Gobierno.
- b) Resolver cuestiones de orden.

b- **Directorio.**

Art. 13: Integración. Elección. El Consejo de Gobierno conformará un Directorio, integrado por tres miembros elegidos por el Concejo de Gobierno, cuyos cargos serán ad-honorem y rotativos anualmente. Este número podrá ser ampliado por decisión del Consejo de Gobierno.

Art. 14: Reuniones Quórum deliberativo y resolutivo. El Directorio se reunirá por lo menos cada dos meses. Sesionará legalmente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, y sus resoluciones serán válidas con la aprobación de la simple mayoría de los presentes.

16031/17



Art. 15: Atribuciones. Son funciones del Directorio, las siguientes:

- a) Ejecutar los acuerdos y decisiones del Consejo de Gobierno.
- b) Representar al CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN" en sus relaciones con otros organismos de la misma naturaleza, con el Estado Nacional, los Estados provinciales, y otras Municipalidades y/o sus organismos descentralizados, entes privados y organizaciones internacionales.
- c) Considerar y autorizar la celebración de convenios y/o contratos.
- d) Convocar y coordinar las reuniones del Consejo Técnico Consultivo.
- e) Conformar las Unidades de Gestión de los Proyectos de la Micro-región, para el tratamiento y desarrollo de las temáticas específicas establecidas por el Consejo de Gobierno. Designará a sus integrantes y a sus responsables.
- f) Recopilar, sistematizar y difundir la información, documentación y estudios disponibles sobre la micro-región.
- g) Elaborar o solicitar a organismos técnicos diagnósticos o estudios específicos sobre temáticas vinculadas a los objetivos del CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN".
- h) Realizar las convocatorias pertinentes a los actores regionales y fomentar la comunicación permanente entre los mismos.
- i) Convocar las reuniones del Consejo de Gobierno, y presentar ante éste propuestas de temas sobre los que le corresponda decidir.
- j) Evaluar y monitorear el cumplimiento de los planes y proyectos operativos.
- k) Designar personal en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 y sus modificatorias.

16031/17



l) Percibir, administrar y disponer de los recursos no reintegrables que viabilice la autoridad provincial de aplicación en los términos del art. 18 g) de la Ley 13.055, previa autorización del Consejo de Gobierno.

Art. 16: Autoridades del Directorio. Las Autoridades del Directorio serán el Presidente, un Vicepresidente Primero y un Vicepresidente Segundo. Sus cargos serán ad-honorem.

Art. 17: Presidencia. La presidencia del Directorio estará a cargo de uno de sus miembros y durará un (1) año en el ejercicio de su mandato, pudiendo ser reelecto.

Art. 18: Atribuciones. El presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las reuniones del Directorio.
- b) Supervisar las tareas de la Secretaría Ejecutiva.
- c) Administrar los recursos del CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN" conforme las directivas impartidas por el Consejo de Gobierno.
- d) Ejercer todas las demás facultades y cumplir con las obligaciones que este Estatuto y las reglamentaciones aplicables le confieran.
- e) Contará con doble voto en caso de empate en las reuniones del Directorio.

Art. 19: Vicepresidentes. Las vicepresidencias estarán a cargo respectivamente de cada uno de los restantes miembros del Directorio, sus mandatos tendrán una duración de 1 (un) año, pudiendo ser reelectos. Reemplazarán por orden de sucesión al Presidente en sus funciones, en caso de ausencia o impedimento de éste.

c.- Secretaría Ejecutiva.

Art. 20: El CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN" contará con una Secretaría Ejecutiva de carácter permanente integrada por un/a



Secretario/a Ejecutivo/a, que será designado por el Directorio. Sus funciones podrán serán rentadas. Podrá contar con el apoyo de una estructura básica de personal técnico, administrativo y de comunicación.

Art. 21: Atribuciones y funciones La Secretaría Ejecutiva tendrá a su cargo tareas administrativas del Ente, y serán sus funciones:

- a) Organizar el archivo y la documentación administrativa y contable del CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN".
- b) Realizar la difusión de las decisiones que adopten los órganos del Consorcio GIRSU.
- c) Organizar los aspectos logísticos de las reuniones del Consejo de Gobierno y Directorio.
- d) Mantener a su cargo la correspondencia y comunicación interna de los miembros.
- e) Proponer la designación de personal en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo.
- f) Llevar el Libro de Actas de sesiones de las reuniones del Directorio y del Consejo de Gobierno.
- g) Elaborar el inventario y balances anuales.
- h) Llevar los registros contables del Ente.
- i) Confeccionar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos del Ente.
- j) Firmar junto con el Presidente todo el movimiento bancario.
- k) Convocar y coordinar las reuniones de las Unidades de Gestión creadas por el Directorio.
- l) Todas las demás funciones que le asigne el Directorio.

Art. 22: Unidades de Gestión. Las Unidades de Gestión de los Proyectos de la Micro-región, estarán Integradas por representantes de los Municipios y Comunas

16031/17



que conforman el CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN", y por los expertos que establezca el Directorio. Las mismas desarrollarán temáticas específicas. Se designará un responsable técnico por cada unidad de gestión.

Art. 23: Incompatibilidades. El/La Secretario/a Ejecutivo/a no podrá tener empleo o cargo público, remunerado o no, de carácter electivo o no en la Nación o Provincia, entes autárquicos o empresas del Estado Nacional o Provincial, excepto cargos docentes.

Art. 24: Consejo Técnico Consultivo. Constitución. Para asesoramiento y consulta sobre los temas vinculados a sus funciones, el Directorio podrá conformar un Consejo Técnico Consultivo. Dicho organismo se integrará con especialistas vinculados a universidades y grupos de investigación públicos y privados con reconocida trayectoria y producción sobre temas locales y regionales, de diferentes disciplinas cuyos cargos serán ad-honorem.

d.- Consejo de Fiscalización.

Art. 25: Integración. Funciones. Es el órgano de control del CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN", y estará integrado por tres miembros designados por el Consejo de Gobierno con el voto de las dos terceras partes de sus miembros. Su mandato tendrá una vigencia de 2 (dos) años y sus funciones serán ad-honorem. El órgano de control tendrá a su cargo el contralor posterior de todos los actos de administración y disposición que realice el CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN" siendo sus funciones específicas:

a) Revisar las cuentas generales del ejercicio de la administración del ente.

16031/17



b) Informar al Consejo de Gobierno acerca del inventario, Balance General y memoria financiera, dentro de los treinta (30) días de haber sido recibidos.

c) Auditar las obras y servicios realizados a través del CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN".

Título III: Patrimonio y Régimen de financiamiento.

Art. 26: Financiamiento. Los fondos para el funcionamiento del CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN" serán aportados por las partes, proporcionalmente a su población, y serán fijados por el Consejo de Gobierno. También podrá obtener fondos provenientes de la Cooperación Internacional, del Gobierno Nacional o Provincial, de aportes extraordinarios de sus miembros, de donaciones o legados o del propio producido por sus servicios a terceros. Los municipios y comunas miembros del Consorcio garantizan el pago de su aporte mediante afectación de la coparticipación municipal de impuestos para cubrir el devengado no pagado.-

El CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN", en su carácter de organismo público supramunicipal que representa a las municipalidades y comunas que lo integran, en los términos del art. 15 de la Ley 13.055, se encuentra facultado por éstas para percibir, administrar y disponer de los recursos no reintegrables que viabilice la autoridad provincial de aplicación en los términos del art. 18 g) de la Ley 13.055.

Art. 27: Personal. El personal contratado se regirá por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo, y estará sometido a los convenios colectivos y/o normas laborales que fueren de aplicación. En ningún caso guardará relación jurídica laboral

16031/17



con los Municipios y Comunas que integran el CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN".

Título IV: Ejercicio Financiero - Fiscalización.

Art. 28: Ejercicio Financiero. El ejercicio financiero del CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN" comenzará el día 1º de enero y se cerrará el día 31 de diciembre de cada año calendario. Sin perjuicio de lo que se disponga para los ejercicios o previsiones plurianuales. Dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio, el Directorio formulará inventario, un balance general, un estado de resultados y una memoria sobre la marcha institucional y financiera del CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN" de acuerdo a los principios y bases uniformes generalmente aceptados en la materia, todo lo que será sometido al Consejo de Gobierno antes del 31 de marzo de cada año, para su aprobación, con el dictamen del Consejo de Fiscalización. El Directorio elevará al Consejo el proyecto de Presupuesto y Plan de Trabajo anual antes del 31 de octubre del año precedente.

Título V: Reforma del Estatuto - Disolución y Liquidación.

Art. 29: Reforma del Estatuto. La reforma del presente Estatuto deberá efectuarse mediante una convocatoria especial, y requerirá para su aprobación del voto de las dos terceras parte de los miembros integrantes del Consejo de Gobierno.

Art. 30: Liquidación. En caso de disolución del CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN", la liquidación del remanente de su patrimonio neto estará a cargo de una comisión liquidadora cuyos miembros serán designados



16031/17

por el Consejo de Gobierno, y se distribuirá entre sus miembros en forma proporcional a los aportes efectuados.

Título VI: Municipios y Comunas integrantes del Consorcio GIRSU. Disposiciones Generales.

Art. 31: Obligaciones. Son obligaciones de los Municipios y Comunas que forman parte del CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN", las siguientes:

- a) Integrar los aportes de capital a los que se comprometan.
- b) Cumplir con los compromisos que contraigan con el CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN".
- c) Acatar las decisiones adoptadas por el Consejo de Gobierno.

Las comunas y municipalidades que integran el CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN", organismo público supramunicipal que las representa en los términos del artículo 15 de la Ley 13.055, confieren expresas facultades a éste para percibir, administrar y disponer de los recursos no reintegrables que viabilice la autoridad provincial de aplicación en los términos del artículo 18 g) de la Ley 13055.

Art. 32: Incorporación de nuevos miembros. Los Municipios y/o comunas de la región interesados en integrar el CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN" deberán manifestar dicha voluntad ante el Consejo de Gobierno. A partir de la ratificación por parte del órgano legislativo correspondiente, se producirá la incorporación formal del nuevo miembro, con todos los derechos y obligaciones emergentes del presente y de los demás instrumentos que haya

16031/17



dictado el CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN" hasta al momento de su incorporación.

Art. 33: Condiciones de Denuncia. Los municipios y comunas integrantes del CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN" podrán retirarse del mismo, manifestando tal decisión al Consejo de Gobierno en forma fehaciente con una antelación mínima de noventa (90) días. Dicha renuncia deberá completarse con la decisión del Concejo Municipal o Comisión Comunal en idéntico sentido.

En la ciudad de Villa Constitución, a los 11 días del mes de septiembre de 2017, previa lectura y en prueba de conformidad, se firma el presente ESTATUTO del CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGION "CONSTITUCIÓN" en ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

DECRETO

VISTO: La Ley Provincial 13.504 y la ordenanza 4489 que regula el trato digno al consumidor.

CONSIDERANDO: Que, la ordenanza antes citada dispone que las entidades que atiendan al público deben otorgar prioridad y preferente atención a mujeres con embarazo avanzado, personas con limitaciones físicas y de la tercera edad que realicen trámites en forma personal, debiendo arbitrar las medidas que sean necesarias para su rápida atención.

Que, generalmente son los lugares de pago los que tienen mayor afluencia de gente y por lo tanto son mayores las esperas.

Que, de acuerdo a los datos brindados por el área de comercio del municipio, se encuentran habilitados 6 bancos y 15 comercios de pagos por cuenta y orden de terceros, es decir: rapipagos, pagos fácil, santa fe servicios, etc.

Que, resulta importante hacer una campaña de difusión de la ordenanza referida, a los fines de garantizar el cumplimiento de la misma, priorizando los lugares de mayor espera.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Dispóngase llevar adelante una campaña de cumplimiento de la ordenanza 4489 de prioridad de atención.

ARTICULO 2º: La campaña consistirá en los siguientes pasos:

a) En primer término el Concejo dispondrá la confección 30 de carteles con la leyenda "ATENCIÓN PREFERENCIAL A MUJERES CON EMBARAZO AVANZADO, PERSONAS CON LIMITACIONES FÍSICAS O DE LA TERCERA EDAD - Ordenanza Nº 4489", conforme lo ordenado en el art. 3 de la ordenanza 4489, o texto similar en igual sentido.

b) Se citará a los titulares de comercios de pago (rapipago, pago fácil, santa fe servicios) y gerentes de entidades bancarias, a los fines de informar el contenido de la ordenanzas 4489 y 4488, exhortando al cumplimiento de las mismas.

c) Se entregarán carteles en cumplimiento de la ordenanza 4489 a los establecimientos referidos en el inciso anterior, que no contaran con tal indicación en su entidad.

ARTICULO 3º: A los fines del cumplimiento de la presente, aféctese las erogaciones pertinentes a la partida presupuestaria de "Prensa y Difusión".

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1538 Sala de Sesiones, 11 de Octubre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Anexo I:

Listado de Bancos y Lugares de Pago

Razón Social	Calle	Nro.
PRIETO MARIA ROSA	H.YRIGOYEN	274
ROLDAN CARLOS BELISARIO		
ASOC. MUTUAL 18 DE AGOSTO	14 DE FEBRERO	966
ASOC. MUTUAL 18 DE AGOSTO	RIVADAVIA	1054
MALASI ROMAN NICOLAS	GRAL.LOPEZ	1369
SVEGLIATI FABIAN JOSE	C.RIVADAVIA	781
MUTUAL.E.MUN.Y COM.DPTO.CONST.	H.YRIGOYEN	529
SPINACI LAURA INES	AV.PTE.PERON	723
MUT.ENTRE ASOC.COOP.MUT.PATRON	EVA PERON	432
MOREIRA DANIEL HECTOR	BELGRANO	1528
ASOC MUT 18 DE AGOSTO	SAN MARTIN	1218
ASOCIACION MUTUAL 18 DE AGOSTO	STGO.DEL ESTERO	425
ROJAS GASTON	H.YRIGOYEN	367
RODRIGUEZ LUCAS GABRIEL	T.DEL FUEGO	634
CABRERA MARIO HECTOR	PBRO.D.SEGUNDO	1283
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	RIVADAVIA	1200
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.	SAN MARTIN	1002
BBVA BANCO FRANCES	L.DE LA TORRE	380
BANCO MACRO S.A.(01/01/2009)	CORDOBA	405
BCO.CREDICOOP.COOP.LIMITADO	H.YRIGOYEN	298
BANCO SANTANDER RIO S.A	BELGRANO	1198



**ORDENANZA
N° 4489**



**Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución**

Exp. N° 16037 Trabajadores Cooperativa de Trabajo Puente de Piedra - Solicitan ser tenidos en cuenta para futuros ingresos.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16037 por la que Trabajadores de la Cooperativa de Trabajo Puente de Piedra solicitan ser tenidos en cuenta para futuros ingresos en la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO: El Artículo 41, inciso 8 de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades.

Que, es de interés de éste Honorable Cuerpo atender este reclamo.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los firmantes de la Nota N° 16037.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará día y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 842 Sala de Sesiones, 11 de Octubre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Pte. Flavio COMPAGNUCCI

Exp.Nº 16035 - Bloque Frente Social y Popular - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita cumplimiento de "Programas habitacionales" Según Ordenanzas Nº 4585 y 4618.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Las Ordenanzas Nº 4585 y Nº 4618 aprobadas por este Cuerpo en el corriente año, así como las Notas Nº 15.865 Secretaría de Ordenamiento Territorial – Eleva informe sobre familias destinatarias del Programa de Autoconstrucción Asistida y del Programa de núcleos habitacionales, Nº 15.945 Familiares de niños con capacidades diferentes – Exponen problemática sobre situación habitacional y solicitan audiencia, y Nº 16.002 Secretaría de Ordenamiento Territorial - eleva informe.

CONSIDERANDO: Que, se especifica en el Plan de Trabajo presentado por la Secretaría de Ordenamiento Territorial en la Nota Nº 16.002 que el inicio de la obra estaba prevista para el 18 de septiembre de este año.

Que, en la referida nota se contemplaba la construcción de una platea en el mes de septiembre y 3 en el mes de octubre.

Que, en esta fecha no se advierte en el terreno asignado ninguna actividad que permita pensar que se cumpla el cronograma presentado.

Que, se llevó a cabo la Audiencia con los familiares de niños con discapacidad en la que el Concejo asumió el compromiso de realizar un seguimiento del proceso a los efectos de acelerar los plazos para alcanzar este objetivo esencial.

Que, existe una urgencia en virtud de la situación de vulnerabilidad de las familias afectadas como ellas lo expresan en la Nota Nº 15.945 y lo corroboran los estudios sociales realizados.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: - Sugiérase al Departamento Ejecutivo Municipal que en un plazo perentorio proceda a ejecutar las obras establecidas según cronograma de trabajo presentado por la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2504 Sala de Sesiones, 11 de Octubre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Art. 85: s/ tablas

Exp. N° 16050 Cuerpo de Concejales - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al DEM copia de denuncia realizada por el Sr. Intendente (Ref. Grupo Lands y Gilli Inmob.)

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La denuncia penal formulada por el Departamento Ejecutivo Municipal ante el Ministerio Público de la Acusación por desbaratamiento de derechos adquiridos o acordados y administración infiel contra el Grupo Lands S.A. y Gilli Inmobiliaria S.A., ya que la misma ha vendido lotes en garantía al Municipio, y;

CONSIDERANDO: Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado que se investigue la posible Comisión de Delitos del anterior Ejecutivo Municipal, por incumplimiento de los deberes de funcionario público, ya que teniendo la obligación legal de denunciar la venta de lotes en garantía, no la ha realizado.

Que, en virtud de la transparencia que debe gozar la función pública, es necesario que las oficinas pertinentes investiguen la posible comisión de delitos.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, eleve copia de la denuncia realizada por el Intendente Jorge Berti, por desbaratamiento de los derechos adquiridos y omisión de los deberes de funcionarios públicos, a la Oficina de Anticorrupción de la Nación y de la Provincia para su investigación pertinente.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2505 Sala de Sesiones, 11 de Octubre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 18 de Octubre de 2017

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO

Exp. N° 16044 Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza ampliación Partidas Presupuestarias incluidas en el Presupuesto General Año 2017 según Ord. N° 4581.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16044 por la que el Departamento Ejecutivo Municipal eleva un Proyecto de Ordenanza para ampliar las Partidas Presupuestarias incluidas en el Presupuesto General Año 2017 según Ord. N° 4581, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario ampliar la información sobre este tema.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una Audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Finanzas y Administración, CPN Nicolás Rubiccini.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijara fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 843 Sala de Sesiones, 18 de Octubre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Aceptase la donación efectuada por la FUNDACIÓN ACINDAR, por la suma de Pesos ciento treinta y siete mil doscientos sesenta (\$137.260) los cuales serán destinados al apoyo del proyecto: “Escuelas Deportivas Municipales 2017”.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4655 Sala de Sesiones, 18 de Octubre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Exp.Nº 16034 - Bloque Frente Social y Popular - Proyecto de Resolución que solicita informe sobre "Antena de telefonía ubicada en calle Islas Malvinas".

RESOLUCION

VISTO: La Nota Nº 16034 en la que se solicita información sobre “Antena de telefonía ubicada en calle Islas Malvinas”, y;

CONSIDERANDO: Que, la antena en cuestión, como se señala en la nota de referencia, pertenece a una asociación civil de la ciudad.

Que, es necesario ampliar la información sobre este tema con la citada entidad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTÍCULO 1º- Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los titulares en ejercicio de la Comisión Directiva del Automóvil Club Deportivo Villa Constitución.

ARTÍCULO 2º - Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 844 Sala de Sesiones, 18 de Octubre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza Nº 4307/2016 que declara a la ciudad de Villa Constitución como “MUNICIPIO CARDIO PROTEGIDO” y la Ley Provincial Nº 13.584, y;

CONSIDERANDO: Que, la ordenanza antes citada declara a la ciudad de Villa Constitución como “MUNICIPIO CARDIO PROTEGIDO”, y en consecuencia ordena instrumentar un programa masivo y anual de enseñanza sobre reanimación cardiorrespiratoria, que contenga estrategias de capacitación comunitaria, que permitan la adquisición de conocimientos sobre la importancia de la prevención de enfermedades cardíacas.

Que, la misma se fundamenta en la Ley Nacional Nº 26.835 que establece las condiciones para la promoción y capacitación en las técnicas básicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP).

Que, recientemente la legislatura provincial ha sancionado la Ley 13.584 que adhiere a la ley nacional 26.835; y dispone como Autoridad de Aplicación de la presente ley, al Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Salud de la provincia de Santa Fe, que conjuntamente planificarán e implementarán acciones tendientes a promover la capacitación, en el sistema educativo público o privado de la provincia de Santa Fe, acerca del manejo de técnicas básicas de Reanimación Cardiopulmonar.

Que, la reciente normativa provincial invita a los Municipios y Comunas a adherirse a la misma a fin de realizar actividades de promoción y capacitación en las técnicas de reanimación cardiopulmonar básicas en el ámbito de sus competencias.

Que, ello amerita que nuestra ciudad adhiera a dicha norma y en consecuencia se faculte al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios necesarios para poder dar cumplimiento a la Ordenanza ya vigente.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Adhiérase la ciudad de Villa Constitución a los alcances de la Ley provincial 13.584 y en consecuencia de la Ley Nacional 26.835, por medio de las cuales se dispone la realización de cursos y actividades de capacitación y promoción en Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básica en el ámbito educativo de nivel medio y superior, públicos y privados de todo el país.

ARTICULO 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios que fueren necesarios para la implementación de dicha norma, así como de la Ordenanza Nº 4307.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4656 Sala de Sesiones, 18 de Octubre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Exp.Nº 16042 - Sr. Rafel Vega Presidente Vecinal Bº Parque Industrial - Solicita una audiencia Tema: Seguridad del barrio.

RESOLUCION

VISTO: La Nota Nº 16042 por la que el Sr. Rafael Vega Presidente Vecinal Bº Parque Industrial solicita una audiencia para tratar el tema de la seguridad del barrio, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario tomar conocimiento de las cuestiones planteadas en la nota.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Presidente de la Vecinal Bº Parque Industrial Sr. Rafael Vega.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará día y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 845 Sala de Sesiones, 18 de Octubre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE: Pte. Jose Luis SANMARTIN

Exp. N° 16022 Bloque Frente Social y Popular - Proyecto de Ordenanza que establece normas de calidad del aire.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16022 por la que se presenta un Proyecto de Ordenanza que establece normas de calidad del aire, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario coordinar con las áreas técnicas del municipio la posibilidad de establecer la normativa propuesta.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los asesores del área de Medio Ambiente del Municipio.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará día y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 846 Sala de Sesiones, 18 de Octubre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Autoconvocada 19 de Octubre 2017

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina

De las peticiones o asuntos particulares:

Exp.Nº 16051 Instituto Lafferiere - Solicita Declarar de Interés Educativo el "II Ateneo Institucional" a realizarse el 19/10/17.

DECLARACION

VISTO: La nota enviada por el Director del Instituto Superior Profesorado Nº 3 Eduardo Lafferiere, por las cuales solicitan a este Honorable Cuerpo de Concejales la Declaración de Interés Educativo II ATENEO INSTITUCIONAL: “De las Didácticas Especificas a las Aulas 2017” y;

CONSIDERANDO: Que, las mismas se realizan en el marco de las actividades de integración con todas las comunidades educativas de la ciudad y sus distintos niveles.

Que, el mismo intenta nuevamente acercar la Formación Docente con prácticas de las realidades escolares, promoviendo distintas experiencias a las instituciones educativas que participen, para retroalimentar la teoría que se imparte en las carreras de Formación Docente.

Que, estos Ateneos dieron comienzo en el año 2014 con motivo de las Bodas de Oro de la Institución, manteniéndose en el tiempo, dada su importancia y trascendencia.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Educativo el II ATENEO INSTITUCIONAL: “De las Didácticas Especificas a las Aulas”, entramados con las trayectorias estudiantiles y las practicas docentes IPS Nº 3”, a desarrollarse el día 19 de Octubre de 2017, en la sede del Instituto Superior de Profesorado Nº 3, Eduardo Lafferiere.-

ARTICULO 2º: Entréguese copia de esta Declaración, al Director del Instituto Superior de Profesorado Nº 3, Eduardo Lafferiere, Prof. Jorge V. Martín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 515 Sala de Sesiones, 19 de Octubre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 25 de Octubre de 2017

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO

Exp.Nº 16044 - Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza ampliación Partidas Presupuestarias incluidas en el Presupuesto General Año 2017 según Ord. Nº 4581.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese la ampliación de las siguientes Partidas Presupuestarias incluidas en el Presupuesto General año 2017 según Ordenanza Nº 4581:

- 1) **Consejo Municipal de la Mujer** – Política de Genero (Honorarios acompañantes terapéuticas) **\$285.000.-**
- 2) **Trabajos Públicos** – Obras de Arrastre – Pavimento 9 de Julio – Pbro. D. Segundo **\$500.000.-**
- 3) **Bienes de Capital** – Maquinas y Equipos de Oficina – Intendencia (Compra de una cámara fotográfica digital) **\$41.000.-**
- 4) **Materiales de Construcción e Insumos para Conservación de Obra Pública** (Reparación puente de la autopista y Dársena) **\$5.700.000.-**
- 5) **Trabajos Públicos** – Obras de Arrastre – Pavimento Avda. Pbro. D. Segundo – Sta. Cruz / Mosconi - **\$1.419.518.-**
- 6) **Erogaciones de Capital** – Equipamiento – Inversiones administrativas – Equipamiento Informático Sec. De Convivencia Ciudadana. **\$36.000.-**
- 7) **Erogaciones de Capital** – Sec. Ordenamiento Territorial – Inversiones reales – Bienes de capital – Equipamientos – Maquinas y herramental mayor **\$220.000.-**
- 8) **Bienes de Capital** – Inversiones administrativas – Equipamiento – Equipamiento Informático – Sec. Gob. Y Convivencia Ciudadana.- **\$20.000.-**

ARTICULO 2º: Autorícese la creación de las siguientes partidas presupuestarias no incluidas en el Presupuesto General año 2017 Ordenanza Nº 4581.

- 1) **Honorarios Profesionales** – Intendencia **\$200.000.-**
- 2) **Trabajos Públicos** – Obras Nuevas – Avda. Perimetral de acceso a terminales portuarias **\$2.600.000.-**
- 3) **Máquinas y herramental mayor** – Erogaciones de capital – Inversiones Reales – Bienes de capital **\$220.000.-**

4) **Trabajos Públicos** – Obras Nuevas – Plan de alumbrado eficiente Min. Energía y Minería
\$6.010.000.-

5) **Fondo de Mejoramiento Urbano Habitacional \$2.000.000.-**

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4657 Sala de Sesiones, 25 de Octubre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, la contratación de las empresas y/o cooperativas para dar continuidad a los servicios que actualmente prestan en nuestra ciudad, los cuales forman parte de la presente y que corresponden al siguiente detalle:

Servicio desmalezado.-

- Cooperativa 13 de Julio Ltda.
- Empresa Analía Haydee Colazo
- Al Servicios
- Onda Verde
- Cooperativa de Trabajo El Porvenir Ltda.

Servicio de Barrido en distintos sectores.-

- Empresa Urcelay Marcelo Antonio
- Cooperativa de Trabajo M.I.J. Ltda.
- Cooperativa de Trabajo Linaje Real

Servicio Tareas Generales.-

- Cooperativa de Trabajo El Porvenir Ltda.
- Cooperativa de Trabajo Linaje Real Ltda.
- Empresa MAPI
- Cooperativa de Trabajo Puente de Piedra Ltda.
- Cooperativa de Trabajo Santa Marta Ltda.
- Empresa Sergio Fabián Videla
- Empresa Miguel David Aimone

ARTICULO 2º: En los contratos de servicio de desmalezado, enumerados en el artículo anterior, modifíquese la cláusula respectiva al plazo, extendiéndose hasta el 30/11/2017 o a la adjudicación por licitación de tal servicio, lo que ocurra primero.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4658 Sala de Sesiones, 25 de Octubre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Exp.Nº 16047 Bloque Frente Social y Popular Proyecto de Resolución que convoca a audiencia a representantes del SENASA, Médico Veterinario y Director Orden Urbano.

RESOLUCION

VISTO: La necesidad de mejorar el mecanismo de incautación de equinos sueltos en la vía pública previsto en la Ordenanza Nº 31/84 y sus modificatorias Ordenanzas Nº 135/85, 917/90 y 957/ 90 en cumplimiento del Art. 89, título II “Faltas contra la salubridad e higiene”, Anexo 2 de la Ordenanza Nº 2689/2001 Código Municipal de Faltas, y;

CONSIDERANDO: Que, la norma no contempla mecanismos de identificación de animales orejanos incautados, sin marca visible, que permitan reconocer en forma fehaciente al propietario/a del equino para de esta manera comprobar sin lugar a dudas situaciones de reincidencia para determinar agravamiento en las penalizaciones o la responsabilidad por daños y perjuicios en el caso de accidentes generados en la vía pública.

Que, además es obligatorio inscribir en el RENSPA, Registro Nacional de Productores Agropecuarios, a toda institución pública o privada, con o sin fines de lucro, que realice alguna actividad agrícola o posea animales en sus predios, como Universidades, Institutos de investigación, Fundaciones, Centros de Inseminación, etc. aunque puedan no ser considerados productores en el sentido estricto, según Resolución N 423 de 2014, del SENASA.

Que, en tal sentido, el municipio debiera considerar inscribirse en el RENSPA por el alojamiento de equinos incautados y así proceder a realizar los controles sanitarios obligatorios correspondientes como lo es el diagnostico de anemia infecciosa equina.

Que, si bien el Municipio está realizando acciones para controlar la situación de los caballos sueltos en la vía pública, la eficacia de estas medidas con relación a la reincidencia y el control sanitario debe mejorarse para así evitar tanto los riesgos que esto implica para las personas y para la salud animal.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al representante departamental del SENASA Médico Veterinario Marcelo Zucca, al responsable del área veterinaria de la Secretaría de Desarrollo Humano del municipio, al Director de Orden Urbano, Dr. Juan Javier Garceche y a los titulares de los Juzgados de Faltas Municipales para tratar de mejorar la situación de los equinos incautados.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará día y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 847 Sala de Sesiones, 25 de Octubre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Exp.Nº 16057 Presidencia HCM - Proyecto de Ordenanza que distingue a Joven Destacado en Juegos Nacionales Evita.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza Nº 4642, y;

CONSIDERANDO: Que, recientemente se han desarrollado los Juegos Nacionales Evita, en el que la delegación provincial estuvo conformada por 710 deportistas, más profesores y equipo técnico, todos ellos clasificados tras ser campeones de los Santa Fe Juega o quedar entre los primeros de cada actividad deportiva o cultural, escolar o comunitaria.

Que, el Villense de 14 años, Ricardo García, se consagró campeón de la instancia nacional “Juegos Evita” en ajedrez, representando a Santa Fe como campeón provincial.

Que, Ricardo García es bicampeón de los Santa Fe Juega temporada 2016/17, clasificado al Mundial en su categoría Sub-14 que se desarrolló en Uruguay, y actualmente campeón de los históricos Juegos Nacionales Evita entre 93 competidores de todo el país.

Que, la selección santafesina que integró el Villense a nivel provincial quedó subcampeona nacional de los “Evita”; con un participación destacada del joven.

Que, es importante reconocer y destacar a un joven de nuestra ciudad que nos ha representado en un certamen tan prestigioso, por su esfuerzo, dedicación y mérito, y que además se ha consagrado campeón.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Distíngase a Ricardo García como Joven Destacado de nuestra localidad, por sus logros deportivos que traducen los valores de compromiso, esfuerzo y dedicación.

ARTICULO 2º: Entréguese Diploma con la distinción otorgada y copia de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4659 Sala de Sesiones, 25 de Octubre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Cuarto Intermedio 27 de Octubre de 2017

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina

De los mensajes del Departamento Ejecutivo

Exp.Nº 16058 Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza Régimen de facilidades de pago para deudas vencidas referente a patente única sobre vehículos e impuestos sobre embarcaciones deportivas.

ORDENANZA

VISTO: El proyecto del régimen de facilidades de pagos elevado al Honorable Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario conceder una prórroga hasta el 31/12/2017;

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Establécese un plan de facilidades de pago a partir de la promulgación del presente régimen y hasta el 31/12/2017 para deudas vencidas correspondientes a Patente Única sobre Vehículos e Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas cuya gestión de cobro ha sido delegado a la Municipalidad de Villa Constitución y que adhieran en el período de vigencia del presente plan, al régimen de facilidades de pago establecido por la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.).

ARTICULO 2º: Se podrán incluir en el presente plan, en condición de refinanciación de deudas, el impuesto establecido en el artículo anterior cuyos vencimientos hayan operado hasta el 31/12/2016 inclusive.

ARTICULO 3º: Beneficios del plan para deudas sin y con proceso judicial. Todo aquel impuesto que no haya sido pagado o cumplido y se incluya en el presente plan de facilidades de pago, se beneficiará con una reducción de los intereses resarcitorios que para cada caso se establece a continuación:

- I. Período fiscal 2016: el veinte por ciento (20%) del interés adeudado.
- II. Períodos fiscales 2014 y 2015: cuarenta por ciento (40%) del interés adeudado.
- III. Períodos fiscales 2013 y anteriores: cincuenta por ciento (50%) del interés adeudado.

ARTICULO 4º: El pago de las obligaciones establecidas en el art. 1 podrá realizarse de acuerdo a lo siguiente:

- a) Pago único, de contado.
- b) Convenio hasta en seis (6) cuotas con un interés de financiación del 1,50% mensual.

- c) Convenio hasta en doce (12) cuotas, con un interés de financiación del 2,00% mensual.
- d) Convenio hasta en dieciocho (18) cuotas, con un interés de financiación del 2,50% mensual.

El importe de las cuotas del plan no podrá ser inferior a trescientos pesos (\$300,00).

ARTICULO 5º: Requisitos para el ingreso al plan de facilidades de pago. En oportunidad de solicitar su ingreso al presente plan de facilidades de pago, el contribuyente deberá efectuar el reconocimiento expreso e irrevocable del importe total de su deuda, incluido los planes de pago vencidos si los hubiera; operando como causal interruptiva de los plazos de prescripción, respecto de las acciones del Municipio para exigir el pago de los tributos. Asimismo, implica el allanamiento a la pretensión fiscal.

No podrán realizarse planes de pagos parciales, debiendo el contribuyente que ingresa al régimen, regularizar la totalidad de su situación fiscal con el impuesto que pretenden regularizar. Cuando se trate de supuestos de deudas fiscales respecto de las cuales exista resolución determinativa del tributo, deberá reconocerse la totalidad de la pretensión fiscal.

ARTICULO 6º: Tratándose de deudas respecto de las cuales se hubieran trabado medidas cautelares, se procederá a su levantamiento cuando haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y abonado la totalidad de la deuda.

ARTICULO 7º: Caducidad. La caducidad del plan de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte del Municipio, cuando se produzca las causales que, para cada caso, se indican a continuación:

- a) La falta de pago al vencimiento del plazo previsto para la modalidad de cancelación de la deuda regularizada al contado.
- b) La falta de pago en término de 2 cuotas consecutivas o alternadas, a los 30 (treinta) días corridos posterior a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas.
- c) La falta de ingreso de una cuota del plan a los 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados, incluso respecto de la deuda reconocida y no regularizada, y los ingresos efectuados serán considerados como pagos a cuenta de conformidad a lo establecido en la Ordenanza fiscal vigente, quedando habilitada, sin necesidad de intimación previa, la ejecución por la vía de apremio.

ARTICULO 8º: La adhesión al presente régimen implicará la renuncia de toda acción o excepción, reclamo o recurso, sean aquellas o éstos de índole administrativa o judicial, por los conceptos que se incluyan en los planes de pago descriptos.

ARTICULO 9º: La adhesión al presente no exime del deber de cancelar las costas y honorarios judiciales cuando la deuda se encuentre en gestión judicial de cobro. Los procuradores fiscales deberán respetar los parámetros vigentes conforme la Ley Provincial N° 6767 y modificatorias, no pudiendo exigir en concepto de honorarios montos superiores al cinco por ciento (5%) de la suma adeudada.

ARTICULO 10º: En aquellos supuestos no contemplados por la presente Ordenanza, será de aplicación supletoria las Ordenanzas fiscal e impositiva vigentes en cada uno de los ejercicios financieros en ejecución durante la aplicación del presente Régimen.

ARTICULO 11º: Se faculta al Departamento Ejecutivo para dictar las normas correspondientes para la implementación del presente Plan de Facilidades de Pago.

ARTICULO 12º: Queda en suspenso el art. 53 del Capítulo I Título III de la Ordenanza Tributaria vigente al momento de la promulgación de la presente, hasta tanto se encuentre en vigencia el presente régimen especial.

ARTICULO 13º: El Departamento Ejecutivo podrá prorrogar la vigencia de los regímenes contemplados en la presente ordenanza, debiendo además emitir todas aquellas disposiciones reglamentarias que resulten necesarias y convenientes a los fines de su implementación.

ARTICULO 14º: Asimismo quedan excluidos del presente régimen los funcionarios públicos, como así también el cónyuge. Incluye los funcionarios públicos que hayan ejercido los cargos mencionados hasta 15 años anteriores al presente régimen Municipales, Provinciales y Nacionales.

ARTICULO 15º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4660 Sala de Sesiones, 27 de Octubre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO: El proyecto del régimen de facilidades de pagos elevado al Honorable Concejo Municipal; y

CONSIDERANDO: Que, es necesario conceder una prórroga hasta el 31/12/2017;

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

TITULO I - REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

ARTICULO 1º: Establecese un plan de facilidades de pago a partir de la promulgación del presente régimen y hasta el 31/12/2017 para deudas vencidas correspondientes a:

- a. Tasas, derechos, contribuciones de mejoras y demás obligaciones impuestas en las Ordenanzas fiscal e Impositiva.
- b. Planes de pago caducos.

ARTICULO 2º: Se podrán incluir en el presente plan, en condición de refinanciación de deudas, todos los tributos, multas y planes de pagos caducos cuyos vencimientos hayan operado hasta el último día del mes anterior a la fecha del ingreso al plan.

ARTICULO 3º: Beneficios del plan para deudas sin y con proceso judicial. Todos aquellos tributos que no haya sido pagado o cumplido y se incluyan en el presente plan de facilidades de pago, se beneficiarán con una reducción de los intereses resarcitorios en el importe que por el total de intereses, supere el porcentaje que para cada caso se establece a continuación:

- IV. Período fiscal 2016 y obligaciones mensuales vencidas al último día del mes anterior a la fecha del ingreso al plan: el diez por ciento (10%) del capital adeudado.
- V. Períodos fiscales 2014 y 2015: veinticinco por ciento (25%) del capital adeudado.
- VI. Períodos fiscales 2012 y 2013: cincuenta por ciento (50%) del capital adeudado.
- VII. Períodos fiscales 2011 y anteriores: setenta por ciento (70%) del capital adeudado

ARTICULO 4º: El pago de las obligaciones establecidas en el art. 1 podrá realizarse de acuerdo a lo siguiente:

- e) Pago único, de contado.
- f) Convenio de pago hasta en tres (3) cuotas, con un interés de financiación del 1,00% mensual.
- g) Convenio hasta en seis (6) cuotas con un interés de financiación del 1,50% mensual.
- h) Convenio hasta en doce (12) cuotas, con un interés de financiación del 2,00 % mensual.
- i) Para el caso que los contribuyentes de Tasa Única de Servicios opten por lo establecido en el art. 5 del presente régimen, la tasa de financiación será la siguiente:
 - e.1) de 13 a 24 cuotas mensuales: 2,50% mensual
 - e.2) de 25 a 36 cuotas mensuales: 3,00 % mensual
 - e.3) de 37 a 48 cuotas mensuales: 3,50% mensual
 - e.4) más de 48 cuotas mensuales: 5,00% mensual

El importe de las cuotas del plan no podrá ser inferior a cuatrocientos pesos (\$400,00).

ARTICULO 5º: Tope máximo de cuota. En la Tasa Única de Servicios si la cuota de la deuda regularizada por el plan establecido por la presente ordenanza supera el monto mensual que se abona por dicha tasa, el contribuyente podrá optar por un plan de cantidad de cuotas cuyo valor de cada cuota no supere el monto mensual que se abona por dicha tasa en el momento de la adhesión al plan de facilidades.

ARTICULO 6º: Requisitos para el ingreso al plan de facilidades de pago. En oportunidad de solicitar su ingreso al presente plan de facilidades de pago, el contribuyente deberá efectuar el reconocimiento expreso e irrevocable del importe total de su deuda, incluido los planes de pago vencidos si los hubiera; operando como causal interruptiva de los plazos de prescripción, respecto de las acciones del Municipio para exigir el pago de los tributos. Asimismo, implica el allanamiento a la pretensión fiscal.

No podrán realizarse planes de pagos parciales, debiendo el contribuyente que ingresa al régimen, regularizar la totalidad de su situación fiscal con la tasa, derecho, contribuciones de mejoras, multa o planes de pagos caducos con el Municipio que pretenden regularizar. Cuando se trate de supuestos de deudas fiscales respecto de las cuales exista resolución determinativa del tributo, deberá reconocerse la totalidad de la pretensión fiscal.

ARTICULO 7º: Sujetos excluidos. Se encuentran excluidas del presente régimen la deuda de los agentes de recaudación o percepción, por las tasas, derechos y/o contribuciones de mejoras que hayan omitido retener y/o percibir, y las provenientes de retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas.

ARTICULO 8º: Asimismo quedan excluidos del presente régimen los funcionarios públicos que se detallan a continuación: Intendente, Concejales, Secretarios y Directores como así también el cónyuge. Incluye los funcionarios públicos que hayan ejercido los cargos mencionados hasta 15 años anteriores al presente régimen.

ARTICULO 9º: Tratándose de deudas respecto de las cuales se hubieran trabado medidas cautelares, se procederá a su levantamiento cuando haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y abonado la totalidad de la deuda.

ARTICULO 10º: Caducidad. La caducidad de los planes otorgados por el presente régimen se producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, por el mero acontecer de cualquiera de los supuestos previstos a continuación:

d) La falta de pago al vencimiento del plazo previsto para la modalidad de cancelación de la deuda regularizada al contado.

e) La falta de pago en término de 2 cuotas consecutivas, tres alternadas ó 90 (noventa) días corridos de la cuota vencida más antigua.

f) Tratándose de la regularización de deudas provenientes del DREI, por el mero acontecer de cualquiera de los siguientes supuestos:

c.1) La determinación de una diferencia en el diez por ciento (10%) o más, entre la información resultante de las declaraciones juradas y la realidad comprobada por la Secretaria de Administración y Finanzas, en cualesquiera de la información suministrada en esta.

c.2) La falta de presentación de declaración jurada y pago, correspondiente a las obligaciones impuestas por la Ordenanza fiscal e impositiva.

Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados, incluso respecto de la deuda reconocida y no regularizada, y los ingresos efectuados serán considerados como pagos a cuenta de conformidad a lo establecido en la Ordenanza fiscal vigente, quedando habilitada, sin necesidad de intimación previa, la ejecución por la vía de apremio.

ARTICULO 11º: La adhesión al presente régimen implicará la renuncia de toda acción o excepción, reclamo o recurso, sean aquellas o éstos de índole administrativa o judicial, por los conceptos que se incluyan en los planes de pago descriptos.

ARTICULO 12º: La adhesión al presente no exime del deber de cancelar las costas y honorarios judiciales cuando la deuda establecida en el art. 1 se encuentre en gestión judicial de cobro. Los procuradores fiscales deberán respetar los parámetros vigentes conforme la Ley Provincial N° 6767 y modificatorias, no pudiendo exigir en concepto de honorarios montos superiores al cinco por ciento (5%) de la suma adeudada.

ARTICULO 13º: En aquellos supuestos no contemplados por la presente Ordenanza, será de aplicación supletoria las Ordenanzas fiscal e impositiva vigentes en cada uno de los ejercicios financieros en ejecución durante la aplicación del presente régimen.

ARTICULO 14º: Se faculta al Departamento Ejecutivo para dictar las normas correspondientes para la implementación del presente Plan de Facilidades de Pago.

ARTICULO 15º: Queda en suspenso el art. 51 y 52 del Capítulo I Título III de la Ordenanza Tributaria vigente al momento de la promulgación de la presente, hasta tanto se encuentre en vigencia el presente régimen especial.

TITULO II BONO DE CREDITO FISCAL

ARTICULO 16º: Establece un régimen de beneficios mediante el otorgamiento de un BONO DE CREDITO FISCAL NOMINATIVO TRANSFERIBLE para los contribuyentes que hayan abonado en tiempo y forma la Tasa Única de Servicios del periodo fiscal 2017 y no cuenten con deuda vigente en Tasa Única de Servicios e Impuesto Inmobiliario.

ARTICULO 17º: El monto del beneficio establecido en el artículo anterior será del 5% sobre la sumatoria de todos los anticipos del 2017 de los contribuyentes mencionados en el inciso a) del artículo anterior.

ARTICULO 18º: El bono de crédito fiscal establecido por el presente Título podrá ser utilizado para la cancelación de los tributos regulado por el Municipio de Villa Constitución.

ARTICULO 19º: El bono podrá ser transferido mediante el endoso correspondiente.

ARTICULO 20º: El bono será emitido a solicitud del contribuyente y con una fecha límite para la emisión y el vencimiento del mismo de acuerdo a lo que fije la reglamentación.

ARTICULO 21º: Se faculta al Departamento Ejecutivo para el dictado de las normas correspondientes a su implementación.

ARTICULO 22º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4661 Sala de Sesiones, 27 de Octubre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.
